

nes específicas que se le dicte. Todos los Policías estarán enterados del contenido de la Orden del Cuerpo.

d) Independientemente de la toma del servicio, los policías nombrados, en una orden específica para realizar un servicio extraordinario a las órdenes de un Mando, mantendrán una reunión con éste para comentar su perfecta realización.

Artículo 27.- Funciones de los Agentes de Movilidad

Corresponde a los Agentes de Movilidad la ordenación, señalización y regulación del tráfico, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación. En tal sentido les corresponderá.:

a) El encauzamiento de la circulación rodada y peatonal, la vigilancia de los estacionamientos públicos e intersecciones viales y los demás cometidos que tiendan a dar fluidez y seguridad al tráfico.

b) Para el desarrollo de las funciones de ordenación, regulación y señalización, los Agentes de Movilidad deberán coordinarse con todos aquellos servicios o administraciones que sean necesarios para optimizar el tráfico en todas las vías urbanas.

c) La vigilancia y control de los transportes, tanto públicos como privados, para hacer cumplir sus normas reguladoras.

d) Contribuir a la mejora de la seguridad vial y de la educación vial, prestando la colaboración precisa a los organismos y centros que lo soliciten.

e) Ordenar la retirada de vehículos por la grúa.

f) Colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tareas de auxilio en caso de accidentes, manifestaciones y conflictos privados que tengan incidencia sobre el tráfico.

g) Colaborar y vigilar en el cumplimiento del control de emisiones contaminantes con motivo del tráfico rodado.

h) Participar en el control de todas aquellas actuaciones realizadas en la calle por las que se prevea cortar la circulación.

i) Cualesquiera otras funciones acordes a su puesto de trabajo que pudieran encomendárseles por la autoridad administrativa de la cual dependan.

2. Velar por el cumplimiento de las normas de circulación y estacionamiento, así como denunciar todo tipo de infracciones de las mismas.

3. Informar diariamente a su jefe inmediato de las incidencias del servicio.

4. Informar a su jefe inmediato, con la máxima urgencia posible, de cualquier incidencia de carácter grave o excepcional que ocurra en su área de responsabilidad durante el servicio.

5. Conducir los vehículos correspondientes.

6. Cualquier otra función que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, se le atribuya o encomiende.

Artículo 28.- Funciones de los Agentes Medioambientales

Los Agentes Medioambientales ejercerán las siguientes funciones:

1. Funciones de inspección y vigilancia encomendadas por la legislación medioambiental y especialmente las siguientes :

a) Identificación de industrias y focos contaminantes y la tipificación de la contaminación producida por ruidos, vertidos incontrolados, contaminación de las aguas, contaminación atmosférica, residuos industriales, residuos urbanos e inertes, residuos agrarios, y otros residuos contaminantes.

b) Elevación de denuncias e informes sobre hechos que atenten contra el medio ambiente, tanto en el medio rural como en el urbano.

c) Muestreo de los vertidos en cualquier punto de las instalaciones que los originan.

d) Protección y control del mobiliario Público.

e) Colaboración en materia medioambiental con Administración central Hidráulica y Sanitaria, Protección Civil, Asociaciones Ciudadanas y con otros Agentes de la Autoridad con competencias sobre la materia.

f) Colaboración en los programas de la Consejería de Seguridad Ciudadana. u otras Consejerías de la Ciudad Autónoma, en los que sea necesaria su intervención y el seguimiento de las actuaciones, toma de muestras, etcétera.

g) Control de niveles de ruido.

h) Participación en campañas de educación ambiental, sensibilización de la población y atención al público en los Centros de trabajo.